

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
AEG/RTR

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL D.S. N° 28, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE QUE "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA FUNDICIONES DE COBRE Y FUENTES EMISORAS DE ARSÉNICO".

RESOLUCION EXENTA N° 0373

SANTIAGO,

25 ABR 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 41, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Resolución Exenta N° 1.119, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Resolución Exenta N° 892, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo para elaborar anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Resolución Exenta N° 1.629, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.119, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes

emisoras de arsénico (en adelante, "Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones").

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 892, del 29 de julio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para elaborar el anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, en nueve meses a contar del 31 de julio de 2022.

3.- Que, la División de Calidad de Aire del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División de Calidad del Aire"), mediante Memorandum N° 169, de 12 de abril de 2023, ha solicitado la ampliación por tres meses del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, en base a los siguientes fundamentos:

3.1.- Que, con fecha 17 de junio de 2022, finalizó la licitación N° 608897-23-LP21, denominada "Estudio de antecedentes para la elaboración de una norma primaria de calidad del aire para arsénico y la revisión de la norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico" (en adelante, "Estudio"). El Estudio entrega los antecedentes y escenarios posibles de mejora regulatoria.

3.2.- Que, se revisó y presentó en las instancias de Comité Operativo y Comité Operativo Ampliado, la nueva evidencia científica relativa a los efectos en la salud de los contaminantes emitidos por las fundiciones; los cambios en las condiciones ambientales; el estado de cumplimiento informado por la Superintendencia del Medio Ambiente; y, los antecedentes del Estudio.

3.3.- Que, por su parte, el sector regulado por esta norma de emisión presentó antecedentes respecto a las factibilidades técnicas y económicas respecto a la propuesta entregada por el Estudio.

3.4.- Que, por otra parte, se han generado instancias para que integrantes del Comité Operativo Ampliado, puedan entregar nuevos antecedentes de relevancia para la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones.

3.5.- Que, con todo lo anterior, la División de Calidad del Aire elaboró una propuesta de anteproyecto de Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, que se encuentra en calidad de borrador.

3.6.- Que, se requiere que esta propuesta pueda ser trabajada en reuniones bilaterales con el Ministerio de Minería y la Superintendencia del Medio Ambiente con el fin de recibir las precisiones técnicas que sean necesarias.

3.7.- Que, posteriormente, se presentará la propuesta de Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones al Comité Operativo, para luego requerir la

elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social (en adelante, "AGIES") y la revisión jurídica del borrador de anteproyecto.

3.8 Que, por todo lo anterior, es necesaria la realización de las siguientes actividades:

- a) A lo menos, dos reuniones de Comité Operativo, de las cuales una será realizada una vez que se cuente con el AGIES del borrador de anteproyecto.
- b) Realizar dos reuniones de Comité Operativo Ampliado, de las cuales una será realizada una vez que se cuente con el AGIES del borrador de anteproyecto.
- c) Elaboración del AGIES con los escenarios propuestos.
- d) Presentación de los escenarios para el anteproyecto y los resultados del AGIES, que podrían incluir una propuesta de modificación para los límites de emisión de la norma y sus efectos a las autoridades del Ministerio del Medio Ambiente, para que, una vez seleccionada la opción, se pueda concluir el anteproyecto.
- e) Revisión jurídica del anteproyecto de la revisión de norma.

3.9.- En consecuencia, se propone ampliar el plazo para dar término a las actividades contempladas por tres meses.

4.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).

5.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, conforme a las actividades indicadas en el considerando 3.8, de la presente resolución.

6.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por tres meses adicionales.

**RESUELVO:**

**AMPLIAR en tres meses** adicionales el plazo para la elaboración del anteproyecto del procedimiento de revisión de la "Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico", establecida mediante Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, a contar del plazo vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

~~REU~~/VRB/FDB/AEC/CAC/RVJ/CTC/IMA

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente.

SGD N° 4.689/2023